

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de agosto de 2022. Señor Juez, le informo que una de las partes en este liquidatorio, se ha presentado en sede judicial solicitando la expedición de oficios de levantamiento de medida. Sin embargo, al interior del proceso no reposa pronunciamiento del respectivo levantamiento. A su vez, que se adelanta trámite ejecutivo por honorarios bajo el radicado 2022-00028, en contra de los herederos aquí reconocidos. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 3110 005 **2018 00863** 00

Vista la constancia que antecede, habrá de ponerse de presente que en el proceso ejecutivo por honorarios con radicado 050013110005 2022 00028 00, impetrado por el partidor designado al interior del proceso, en contra de OSCAR DAVID SILVA HURTADO, ALBA NORELA, AMPARO LUCIA y PIEDAD DEL SOCORRO SILVA SEPÚLVEDA, se ordenó por auto del pasado 18 de enero de 2022, el embargo sobre los derechos que los ejecutados ostentan en esta sucesión.

En virtud de lo anterior, no es factible ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y tampoco la expedición de oficios solicitados.

De otro lado, en consideración al requerimiento del 23 de noviembre de 2021, habrá de indicarse que se requiere de la totalidad de los herederos para coadyuvar lo correspondiente a los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales y el pago del auxiliar de la justicia. Los que, a su vez, deberá ser remitido por cada uno de ellos desde sus correos electrónicos denunciados para recibir notificación.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.